



RESOLUCION No. CSJBOR22-236
3 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento a una solicitud de traslado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la doctora Miledys Oliveros Osorio, en calidad de Juez Doce Civil Municipal de Cartagena, mediante escrito del 12 de enero de 2022, presentó solicitud de traslado al mismo cargo del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena; sin embargo, el 2 de febrero de la presente anualidad formuló desistimiento de dicha solicitud.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud de traslado formulado por la doctora Miledys Oliveros Osorio, Juez Doce Civil Municipal de Cartagena, hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

Resolución Hoja No. 2

M.P. IELG/KPCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia